



# GAZETA DE MADRID

DEL VIERNES 29 DE DICIEMBRE DE 1786.

---

*Constantinopla 29 de Octubre.*

**D**ias pasados se expuso á la puerta del Serrallo otra cabeza venida de Egipto, la qual corren voces ser de uno de los 3 Beyes rebeldes, que segun la relacion mandada publicar por el Divan habiendo acometido con un destacamento nuestro campo hácia la parte donde se hallaba la tienda del Capitan Baxá, puso al principio en desórden nuestras tropas; pero recobradas estas en breve de la sorpresa pasáron á cuchillo á los enemigos, y traxéron la cabeza de su xefe al Baxá, quien la despachó inmediatamente al Gran Señor. Mas el populacho de esta Capital mal informado á cerca de la verdad de las anteriores noticias negó el hecho, y se amotinó en términos que fué preciso enviar dos esquadrones de Genízaros con órden de reducir por fuerza á los malcontentos, muchos de los quales perdiéron efectivamente la vida en la refriega. Con todo volviéron al dia sigüiente á presentarse delante del Serrallo armados y clamando por noticias del estado de la salud del Sultán: circunstancias que hacian temer malas consequencias: pero habiéndose S. A. dexado ver, y asegurádoles gozaba perfecta salud los sosegó y obligó á retirarse.

*Petersburgo 9 de Noviembre.*

**R**esuelta nuestra Soberana á poner su Marina en el pié mas respetable piensa traer constructores extrangeros y otros artesanos hábiles á los atilleros de Riga, Revel, Cronstad y Arcángelo. En este último se están construyendo muchos baxeles de guerra, y se prosigue haciendo acopio de pertrechos navales en aquel arsenal y sus almacenes.

Aseguran se formará un nuevo puente sobre el Neva dándose principio á la obra la primavera próxíma.

Pasa por cierto que el Príncipe Potenkim partirá muy en breve de aquí para Riga y de allí á Chérson, para donde se habria ya puesto en marcha el Teniente General Samoillow á no ser por algunos inconvenientes imprevistos que han retardado su salida.

En varias listas que corren de las personas que acompañarán á la Zarina en el viage á la Táurida, de que tanto se ha hablado y aun dudan algunos, se leen incluso los nombres de los Ministros de Viena, Francia é Inglaterra residentes aquí.

No

No se verificará el proyectado viage del General Muller á Nerva y á todos los puertos del Báltico, habiendo ido solo á Riga, de donde se restituirá despues de una corta mansion. Le acompaña el Ingeniero Holandés Witte; á quien ademas de la cruz pequeña del Orden de S. Waldomiro ha premiado la Emperatriz con una gratificacion de 20 rublos, y aumento de 500 á su sueldo.

Ha llegado últimamente un correo de la China con noticia de que se habian sosegado las grandes disensiones y desórdenes de aquel vasto Imperio, restableciéndose enteramente la quietud.

*Continuacion de las noticias de Lóndres del 5 de Diciembre.*

Los curadores del Obispo de Osnabrugh, hijo de S. M., durante la minoridad de este Príncipe le han ahorrado de las rentas de aquel Obispado de Alemania, al pié de 1940 libras esterlinas; cuya cantidad se entregó á S. A. R. apénas ha sido mayor.

Asimismo los del Duque de Bedford aumentáron en su minoría las rentas anuales de aquella casa en mas de 110 libras de la propia moneda; regulándose los ahorros en dinero á mas de 300.

*Versálles 10 de Diciembre.*

La Real Academia de Inscripciones y Buenas letras ha presentado á SS. MM. y demas Personas Reales los tomos 42 y 43 de la coleccion de sus Memorias; y al mismo tiempo todos los nuevos Académicos admitidos desde la presentacion de los anteriores últimos volúmenes.

Mr. Rigoley de Juvigny, Consejero honorario en el Parlamento de Metz, acaba de tener la honra de dedicar y presentar al Rey un tomo en 8º, obra suya, titulado; *De la decadencia de las letras y costumbres desde tiempo de los Griegos y Romanos hasta ahora.*

Asimismo el impresor Didot ha presentado á S. M. un exemplar de su edicion en dos tomos en 8º del famoso discurso de Bossuet sobre la historia universal: una de nuestras obras mas recomendables, y que hace parte de la coleccion de autores clásicos Franceses y latinos, que de orden del Rey se reimprimen magníficamente para la educacion del Delfin.

El estampador de láminas Blin presentó igualmente á SS. MM. y á toda la Familia Real la primera entrega de la serie de retratos de hombres grandes, mugeres ilustres y sugetos memorables de Francia, grabados y estampados, con colores.

*Paris 14 de Diciembre.*

*Continuacion del Tratado de navegacion y comercio.*

XXXIV. Ademas se ha arreglado y convenido que las naves de qualquiera de las dos Naciones recobradas por armadores de la otra, serán restituidas al primer propietario si no estuviéron en poder del enemigo 24 horas; baxo condicion de que dicho dueño pague el tercio del valor, así del buque represado como de su cargamento, cañones y aparejos; el qual tercio ha de regularse amistosamente por las partes interesadas; y en caso de no poder estas convenir entre sí, acudirán á los Ministros del Almirantazgo del parage á donde el corsario repre-

sador hubiere conducido la embarcacion represada. Mas si esta hubiese permanecido en poder del enemigo mas de 24 horas, pertenecerá por entero al armador que la represare.

En caso que una embarcacion haya sido represada por baxel de guerra perteneciente á S. M. Christianísima ó Británica, será devuelta á su primer dueño, pagando este la trigésima parte del valor del buque, cargamento, cañones y aparejos, si fué represado dentro de las 24 horas; y la décima si lo fué despues de dicho espacio de tiempo: cuyas sumas se repartirán por via de gratificacion entre las tripulaciones de los baxeles represadores. La regulacion de la trigésima y décima parte mencionadas ántes se hará conforme á lo pactado al principio de este artículo.

XXXV. Siempre que los Embaxadores de sus mencionadas Magestades, así de una como de otra parte, ó qualquiera otro de sus Ministros públicos, residentes en la Corte del otro Príncipe, se quejasen de injusticia en las sentencias pronunciadas, SS. MM. las harán respectivamente reveer y exâminar por su Consejo, á no ser que este haya decidido ya el asunto, á fin que se venga en conocimiento cierto de si se han seguido y observado las ordenanzas y las precauciones prescritas en el presente Tratado. Cuidarán igualmente ámbos Monarcas de hacer providenciar plenamente y administrar justicia dentro de tres meses á todos quantos la solicitaren; pero sin que ántes ó despues de la primera sentencia, ni durante la revista, puedan ser los efectos en litigio de manera alguna vendidos ni descargados sin consentimiento de los interesados, para evitar toda especie de perjuicio: promulgándose por ámbas partes leyes en execucion del presente artículo.

XXXVI. Si se originaren disensiones sobre la validez de las presas, de forma que sea necesario venir á decision jurídica, mandará el Juez se desembarquen, inventarien y tassen los géneros; exigiendo las respectivas seguridades así del apresador de pagar las costas en caso que no se hallase ser el navio de buena presa, como del apresado de satisfacer el valor de esta en caso que se declare legítima; y una vez dadas por ámbas partes dichas fianzas, se entregará la presa al demandante; pero si este rehusase dar seguridades suficientes, ordenará el Juez entregarla al apresador, despues de haber recibido por parte de este fianzas competentes de pagar el valor íntegro de ella en caso que se juzgare ilegítima; y la execucion de la sentencia del tal Juez no podrá suspenderse en virtud de apelacion alguna, siempre y quando la parte contra quien se apele, sea el apresado sea el apresador, tenga dadas fianzas suficientes de que restituirá la embarcacion ó los efectos, ó el valor de aquella ó de estos á la parte apelante en caso de sentenciarse el pleyto á favor de ella.

XXXVII. Si sucediese que baxeles de guerra ó navios mercantes, obligados por temporales ú otros accidentes diesen contra las rocas ó escollos sobre las costas de alguna de las altas Partes contratantes, se estrellasen y naufragaren; todo quanto se salvare de los buques,

su arboladura, velámen, xarcia y aparejo, efectos ó mercaderías, ó el precio en que se vendieren, se restituirá de buena fe y por entero á los dueños ó á sus legítimos apoderados siempre que lo reclamasen, pagando únicamente los gastos ocasionados para libertarles, segun se arreglare entre ámbas partes por lo tocante al derecho de salvamento: salvos sin embargo los derechos y costumbres de una y otra nacion; bien que desde luego se trabajará en abolirlos ó á lo ménos modificarlos, caso que sean contrarios á lo pactado en el presente artículo. Y sus referidas Magestades interpondrán respectivamente su autoridad para hacer castigar con rigor á qualesquiera vasallos suyos que se aprovecharen inhumanamente de semejante desgracia.

**XXXVIII.** Los súbditos de ámbos Monarcas podrán servirse de los Abogados, Procuradores, Notarios ó Escribanos, Agentes y factores que tuvieren á bien: á cuyo efecto dichos Abogados y demas personas de las clases enunciadas serán nombrados y autorizados por los Jueces ordinarios, si fuese preciso, y las partes lo pidieren así.

**XXXIX.** Para mayor seguridad y libertad así del comercio como de la navegacion se ha convenido que ni el Rey Christianísimo ni el de la Gran Bretaña recibirán en ninguno de sus puertos, radas, ciudades ó plazas piratas ó corsarios, de ninguna clase que sean; ni tampoco permitirán que ninguno de sus vasallos, ciudadanos ó habitantes en ámbos Reynos, los reciban ni protejan en los mismos puertos, los recojan en sus casas, ó los auxilien en manera alguna; ántes al contrario harán arrestar y castigar á toda especie de piratas ó corsarios, y á quantos los recibiesen, encubriesen ó ayudasen, con las penas correspondientes y capaces de inspirar miedo y servir de escarmiento á los demas: y todos sus baxeles, efectos y mercancías robados por ellos, y conducidos á puertos de qualquiera de los dos Reynos, serán detenidos apénas puedan descubrirse, y restituidos á los dueños ó á sus factores, autorizados con poderes ó comision por escrito, despues de haber probado la pertenencia ante los Jueces del Almirantazgo con certificaciones fe facientes, aun quando estos efectos hayan pasado por venta á otras manos, si se probare que los compradores supiéron ó debiéron saber que eran géneros tomados por piratería. En general todos los buques y mercancías, de qualquiera naturaleza que sean, que fuesen apresados en alta mar serán conducidos á algun puerto de uno ú otro de dichos Soberanos, y confiados á la custodia de los Oficiales ó empleados en él mismo, á fin de que puedan ser restituidos íntegros al verdadero dueño, luego que conste en buena y debida forma quien lo es realmente.

**XL.** Los baxeles de la Real Marina de SS. MM., y los que sus súbditos armaren en guerra podrán con plena libertad conducir á donde tuvieren por conveniente quantas embarcaciones y mercaderías apresaren á los enemigos, sin ser obligados á pagar derecho alguno á los Señores Almirantes, ni á ningunos Jueces; y sin que dichas presas, quando aborden y entren en los puertos de los referidos Soberanos,

pue-

puedan ser detenidas ni embargadas, ni los visitadores ú otros empleados en el Resguardo puedan registrarlas, ni tomar conocimiento de su validez. Además les será permitido hacerse á la vela en qualquiera tiempo, salir y llevar consigo las presas al lugar especificado en las comisiones ó patentes, que los Capitanes de todos los dichos baxeles de guerra tendrán obligacion de exhibir. Por el contrario no se dará asilo ni acogida en ningun puerto de los dominios de los dos enuuciados Monarcas á los que hubiesen apresado algo á vasallos del uno ó del otro; pero si entrasen en alguno por necesidad de tormenta ó riesgo de mar, se harán con ejecutivo desvelo las diligencias mas vivas á fin que salgan y se retiren de allí lo mas pronto que sea posible, en quanto esto no fuese contrario á los anteriores Tratados ajustados en el asunto con otros Soberanos ó Estados.

XLI. No permitirán SS. MM. referidas que sobre las costas, á tiro de cañon, ni en los puertos ó rios de su obediencia sean los navios ni mercancías de vasallos de una ú otra Potencia apresados por baxeles de guerra, ni otros autorizados con patentes de algun Príncipe, República ó ciudad; y en caso que sucediere así, emplearán ámbas Partes sus fuerzas unidas para el logro de la reparacion del daño causado.

( *Se concluirá.* )

*Venecia 2 de Diciembre.*

**E**scriben de Constantinopla que desde los sucesos acaecidos en la última expedicion de Egipto, se intimidaron de nuevo los habitantes de aquel pais con motivo de haberse esparcido la voz de que el Bey Amurátes, uno de los rebeldes fugitivos, se encaminaba á Alexandría con 600 hombres de á caballo para saquearla y hacer muchos estragos en aquel pueblo. Con semejante noticia recogieron quanto les fué posible, y aprontaron varias lanchas de embarcaciones extrangeras que gozaban la proteccion de sus respectivos Consules, para huir en ellas con sus efectos al primer aviso de qualquier asalto ó tentativa de los rebeldes. El comercio, á pesar de las providencias del Capitan Baxá, seguia padeciendo mucho: de tal manera que quantos lo exercian procuraban remitir fuera sus capitales, viendo que los Christianos del pais, súbditos del Gran Señor, eran muy vexados con pretexto del trage, de las casas, y de las esclavas; y que solo los llamados Francos disfrutaban alguna quietud y seguridad. El referido Almirante Otomano habia hecho promulgar una rigurosa pragmática suntuaria por lo tocante á vestidos así de hombres como de mugeres.

Pocos dias ha llegaron aquí Mr. Chalon, Embaxador del Rey Christianísimo cerca de esta Señoría, y el Caballero Henin, Secretario de dicha Embaxada de Francia.

Refieren las cartas mas frescas de Transilvania haberse manifestado la peste en el lugar de Rosenau inmediato á Cronstad; lo qual puso en consternacion al Gobierno de Hermanstadt; mas aseguran haberse desvanecido ya semejante recelo; bien que nunca está demas ninguna precaucion para preservarse de un azote que tanto y tan justamente

temen las naciones mas civilizadas, al paso que los Turcos no parece han llegado á comprehender aun sus funestos efectos.

*Nápoles, de Diciembre.*

Viniendo el Rey á 24 del mes pasado de la diversion de la caza, al mudar tiros en la puerta de Caivano, un soldado, despachado segun costumbre á anticipar la noticia de la próxima llegada de S. M. al Real Sitio de Caserta, cayó del caballo, y se rompió una pierna. Habiendo sus gritos y quejidos llegado á oídos del Soberano al tiempo de pasar, tuvo la humanidad de apearse del coche, y compadecido sobremanera de la desgracia, fué el primero que ayudó á levantar al paciente del suelo y á suministrarle los remedios oportunos que tuvo mas á mano, hasta ligarle con su propio pañuelo la pierna rota, sosteniéndole entre sus brazos mientras se le colocó comodamente en un carruaje, sin dexarle hasta haber providenciado plenamente á su seguridad y transporte á Nápoles; donde de su orden se ha continuado socorriéndole con dinero, y cuidando en todo de su cura: accion enteramente semejante á una que executó el mismo Monarca yendo á Génova en su último viage por Italia.

*Roma 5 de Diciembre.*

Por el último correo de España recibió el Sr. D. Joseph Nicolas de Azara, Ministro de aquella Corona cerca de la Sta. Sede la noticia de que S. M. Católica por su decreto expedido á la Cámara habia hecho merced de la Grandeza de primera clase al Excmo. Sr. Conde D. Luis Braschi Onesti, sobrino de S. S., quien oyó la noticia con expresiones de la mayor satisfaccion y gratitud; y en consecuencia ha declarado al referido su sobrino Duque de Nemi.

Acaba S. B. de condenar y prohibir rigurosamente por Letras expedidas en forma de Breve un libro Tudesco impreso en Viena el año de 82, cuyo título traducido en latin corresponde á este: *Quid est Papa?* calificándole de contener proposiciones falsas, escandalosas, temerarias, injuriosas é inductivas á cisma: todo con arreglo al parecer de diferentes Teólogos y de los Cardenales individuos de la Congregacion de la suprema y general Inquisicion, consultados previamente sobre esta obra.

El Baron de Sparre, reciénvenido aquí, ha presentado en nombre del Rey de Suecia al Papa las 16 medallas de oro que faltaban para el complemento de la preciosa serie ó coleccion metálica de aquel Reyno, que regaló á S. S. aquel Monarca el año de 84 durante su mansion en esta Capital. Ha recibido el Sumo Pontifice esta expresion con muestras de la mayor gratitud y benevolencia; haciendo la mejor acogida al portador; quien tambien traxo otras dos medallas de oro, que regala el expresado Soberano, una á Monseñor Riganti y otra al Abate Cancellieri, acompañadas con cartas muy urbanas.

Entre varios personajes extrangeros de distincion que se hallan en esta Capital se cuenta al Duque de Gloucester, hermano del Rey de Inglaterra.

Avisan de Nápoles que el 31 del pasado á las 5 de la tarde vomitó el Vesuvio, despues de una fuerte erupcion, gran cantidad de lava que se extendió hácia la Casa del Romito. Despues de la explosion muchos viageros pasáron á observar los efectos de la lava en aquellas campiñas.

*Lisboa 19 de Diciembre.*

Antes de ayer, dia dei cumpleaños de la Reyna, hubo Corte y besamanos en Palacio con asistencia de las personas mas distinguidas y de los Ministros extrangeros. En esta ocasion presentó el Embaxador de Francia á S. M. y AA. 12 Oficiales de la guarnicion de la fragata Sueca surta en esta ría. El Nuncio Apostólico dió segun costumbre un espléndido banquete á todo el Cuerpo Diplomático, y á la principal Nobleza; y al dia siguiente otro igual nuestro Ministro de Marina; ámbos en celebridad del mismo cumpleaños de esta Soberana; cuyo dia se celebró en la casa pia del castillo con la demostracion mas análoga al piadoso y benéfico carácter de S. M.; es á saber poniendo en estado de matrimonio varios jóvenes alumnos del mismo Hospicio, que salen de allí con oficio y establecimiento útiles á sí y á la patria. Executóse esta funcion con la mayor celebridad y magnificencia.

Se ha abierto suscripcion para un papel que, con título de *hoja de anuncios ó avisos*, saldrá semanalmente en esta Capital desde el 2 de Enero próximo, la qual contendrá todas las noticias económicas relativas al comercio y tráfico general así de este puerto como de los demas del Reyno; y todas las conducentes á la comodidad ó contratación de sus moradores. Este papel periódico se distribuirá en los mismos parages que la Gazeta de esta ciudad, llevándolo puntualmente á las casas de los suscriptores residentes aquí.

*Madrid 29 de Diciembre.*

Con motivo de Pasquas concurriéron el Mártes de esta semana á Palacio los Consejos y Tribunales de la Corte, á quienes admitió el Rey Ntro. Sr. á besar su Real mano; dispensándoles igual honor los Príncipes Ntros. Sres. el Infante y demas Personas Reales.

El Rey se ha servido nombrar para el Obispado de la Sta. Iglesia de la Puebla de los Angeles al de la de Cuba D. Santiago Joseph de Echevarria y Elguezua: para la Dignidad de Maestrescuela de la de Arequipa al Arcediano de la del Cuzco D. Simon Ximenez Villalva: para la Chantría de la de Panamá al Tesorero de ella D. Francisco de Borxa Arosemena: para la Canongía Magistral de la Metropolitana de Charcas á D. Juan Ildelfonso de Echalar: para la Canongía Doctoral de la de Santiago de Chile á D. Joseph Antonio de Errazurris: para la Dignidad de Maestrescuela de la de Cartagena al Tesorero Don Juan Joseph Enriquez: para la Tesorería de la de Guadalajara al Cánónigo Lectoral D. Manuel Esteban Gutierrez de Hermosillo: para una Racion de la de México al Medio Racionero D. Juan Joseph de Gamba: para esta resulta á D. Rafael Santerbas: para otra Racion de la de Sta. Fé al Medio Racionero D. Rafael Lopez del Pulgar: para

esta Media-Racion á D. Miguel Velez Ladron de Guevara; y para una Racion de la de la Paz á D. Bernardo de Villanueva, Medio Racionero de la misma.

Igualmente se ha dignado S. M. nombrar para una plaza de Oidor de la Audiencia de Sta. Fé al Teniente de Gobernador de la Provincia de Cartagena D. Joachín de Mosquera y Figueroa; y para la de Fiscal de lo Criminal de la de Buenos-Ayres á D. Manuel Francisco de Herrera.

En el discurso de un año contado desde 1.º de Diciembre de 85, hasta fin de Noviembre último ha habido en esta Corte 1630 matrimonios, y han nacido 4437 criaturas, sin contar 820 que entraron en la Inclusa, de las quales 424 fueron bautizadas en S. Gines, y no van comprendidas en el referido total de nacidos. El número de muertos ascendió entre las Parroquias y los tres Hospitales General, Pasion y S. Juan de Dios á 4232 personas; es á saber 1703 en aquellas y 2529 en estos, sin incluir los párvulos, Comunidades Religiosas ni demas Hospitales. Cotexadas estas partidas con las del año anterior resulta haber habido en el de 86 123 matrimonios, 237 nacidos y 213 muertos mas; como asimismo 33 expósitos ménos.

En la Extraccion de la Real Lotería executada el Miércoles 27 del corriente salieron los números 45, 46, 49, 8 y 30; y con ellos han ganado los jugadores 418,030 rs. vellon.

El Mercurio histórico y político del mes de Octubre se hallará desde mañana en el Despacho de la Gazeta, y en Cádiz en casa de D. Salvador Sanchez junto al Convento de S. Agustin.

El Memorial literario de Noviembre se hallará en esta Corte en las Librerías acostumbradas, en Cádiz en la de Antonio Iglesias, y en la Coruña en la de Vicente Gutierrez. Contiene un Idilio en elogio del Rey Ntro. Sr.: Memorias de la Religion de Menores Capuchinos: el ceremonial de la bendicion de banderas y estandartes de los Reales Exércitos, &c.

Las reflexiones ó sentencias y máximas morales del Duque de la Rochefoucault, traducidas últimamente al Castellano por D. Narciso Alvaro y Cereza se venden en las Librerías de Baylo calle de las Carretas, y de Copin carrera de S. Gerónimo.

España triunfante en el actual siglo filosófico: su autor D. J. C. Se hallará en las Librerías de Castillo frente á las gradas de S. Felipe, de Lopez plaza de Sto. Domingo, y en el puesto de Cerro calle de Alcalá.

Retórica de D. Gregorio Mayans y Siscar. 2.ª edicion. Dos tomos en 8.º marquilla. Se vende en la Librería de Barco carrera de S. Gerónimo, en Valencia en la de Mallen, en Barcelona en la de la viuda de Piferrer, en Zaragoza en la de Monge, y en Sevilla en la de los hermanos Berad y Compañía.

Targetas blancas finas acartonadas de relieve á 3 rs. el 100. En casa de Blanques calle de las Carretas núm. 2.º El imprimir el nombre en 100 targetas cuesta 5 rs.